

Pontificia Universidad Católica del Perú

Facultad de Derecho



Programa de Segunda Especialidad en Derecho Procesal

**La problemática de la ejecución de sentencias de alimentos y su relación
con el principio de tutela jurisdiccional efectiva**

**Trabajo Académico para optar el título de Segunda Especialidad en Derecho
Procesal**

AUTOR

Claudia Sofia Flores Del Aguila

ASESOR:

Martin Alejandro Hurtado Reyes

CÓDIGO DEL ALUMNO:

20204287

2021

RESUMEN

El presente trabajo académico, en el que se está aplicando el método analítico, tiene los siguientes objetivos:

- a) Explorar y analizar las razones por las que se da el incumplimiento de las sentencias de alimentos por la parte demandada
- b) Analizar si en los casos de incumplimiento de las sentencia, el principio de tutela jurisdiccional efectiva se concretiza

En ese sentido, luego de analizar los procesos de alimentos en el Perú, el principio de tutela jurisdiccional efectiva, su relación con la etapa de ejecución y como es que afecta la problemática de la ejecución de sentencias de alimentos en la efectivización del principio de tutela jurisdiccional efectiva, se ha podido concluir que la modernización de un Poder Judicial, que incorpore herramientas de tecnología en el desarrollo de sus funciones para poder facilitar al obligado la entrega de la pensión de alimentos consignándose en certificado de depósito es esencial para no entorpecer este proceso.

Es por eso que, se sugeriría estandarizar el uso de certificado de depósito judicial electrónico únicamente en los supuestos de entregar la pensión directamente al juzgado (presentando el certificado de depósito judicial) y, asimismo, estandarizar el uso de mesa de partes electrónica en estos casos, para que los actos procesales se den en el menor tiempo posible, respetando el plazo razonable. Todo esto, para evitar que el principio de celeridad procesal se vea afectado, siento este el punto de origen, de la afectación al principio de tutela jurisdiccional efectiva.

Palabras Clave: Tutela jurisdiccional efectiva. Tecnología. Proceso. Celiridad. Plazo razonable

ABSTRACT

The present academic work, in which the analytical method is being applied, has the following objectives:

- a) Explore and analyze the reasons for non-compliance with maintenance orders by the defendant.
- b) Analyze whether in cases of non-compliance with the judgment, the principle of effective jurisdictional protection is materialized

In this sense, after analyzing the maintenance processes in Peru, the principle of effective judicial protection, its relationship with the execution stage and how it affects the problem of the execution of maintenance judgments in the effectiveness of the principle of protection effective jurisdiction, it has been possible to conclude that the modernization of a Judicial Power, which incorporates technology tools in the development of its functions in order to facilitate the delivery of alimony to the obligor, consigned in the certificate of deposit, is essential in order not to hinder this process.

That is why, it would be suggested to standardize the use of the electronic judicial deposit certificate only in the cases of delivering the pension directly to the court (presenting the judicial deposit certificate) and, likewise, standardize the use of the electronic part table in these cases , so that the procedural acts are given in the shortest possible time, respecting the reasonable period of time. All this, to avoid that the principle of procedural speed is affected, I feel this is the point of origin, of the affectation to the principle of effective judicial protection.

Key Words: Effective jurisdictional protection. Technology. Process. Celerity. Reasonable time

INDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCION	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1. LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN EL PERÙ	6
1.1. La problemática de los procesos de alimentos en el Perú.....	6
1.2. La ejecución de la sentencia de alimentos en el Perú.....	6
2. EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA Y EL DERECHO A LA EJECUCION COMO ELEMENTO ESENCIAL DE ESTA.	8
3. ETAPA DE EJECUCION Y PLAZO RAZONABLE	13
4. ¿CÓMO AFECTA LA PROBLEMÁTICA DE LA EJECUCION DE SENTENCIAS DE ALIMENTOS EN LA EFECTIVIZACION DEL PRINCIPIO DE TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA?	14
RECOMENDACIONES	16
CONCLUSIONES	17
BIBLIOGRAFIA	18

INTRODUCCION

El principal motivo por el cual una persona acude al Poder Judicial es para poner fin a una controversia o disputa que tiene con otra persona. Esto es, cuando siente que se ha vulnerado alguno de sus derechos.

En el Perú, 7 de cada 10 procesos que se siguen en los Juzgados de Paz Letrado son de alimentos¹. A partir de esto, se puede deducir muchas cosas respecto al problema social que impacta en el proceso de alimentos en el Perú, como por ejemplo que la mayoría de demandantes son madres, que buscan tener un sustento económico para sus hijos o hijas. Esto nace, siempre que el padre se niegue a cumplir con su obligación como tal, viéndose la madre en la necesidad de recurrir en varias ocasiones a un Centro de Conciliación o al Poder Judicial. Ambas formas, tienen el mismo objetivo: satisfacer la necesidad de los alimentos de sus menores hijos

Otro problema que se aprecia es la falta de cultura social en el reconocimiento de los hijos y la responsabilidad paterno-filial que eso genera.

La madre demandante, inicia un proceso de alimentos con el propósito de satisfacer las necesidades de su hijo o hija alimentista y con ello, cumplir con el desarrollo material de la personalidad de su hijo o hija

Uno de los problemas que enfrenta a menudo la madre del alimentista es que la suma fijada por el Juez en el fallo de una sentencia, muchas veces es inejecutable. Por un lado, por razones de índole laboral del demandado, que puede ser por falta de ingresos suficientes porque realizan oficios menores que no se encuentran formalizados económicamente. Siendo en la actualidad, la tasa de informalidad laboral en el Perú de un 71,1%.².

¹ El Comercio (2020). *Juicio de Alimentos*. Consulta: 12 de setiembre de 2021.

<https://elcomercio.pe/lima/judiciales/juicio-de-alimentos-un-dia-o-cinco-anos-cuanto-tarda-conseguir-una-pension-de-alimentos-poder-judicial-jefferson-farfan-melissa-klug-noticia/>

² Europa Press (2019). *La informalidad laboral en el Perú creció hasta un 71.1%*. Consulta: 11 de setiembre de 2021.

De otro lado, se tiene que la suma fijada no es suficiente para cubrir las necesidades básicas del alimentista, pues se han visto casos que se otorgan pensiones de alimentos de hasta de 100 a 200 soles, y esto es en razón a que el obligado reporta cantidades mínimas a fin de que los descuentos por este motivo sean mínimos. Y nunca faltan, aquellos progenitores que simplemente no quieren cumplir con su obligación.

Ante las situaciones descritas, surge el dilema si es que la tutela jurisdiccional efectiva como principio, garantía y derecho constitucional de las personas resulta ser un amparo de estas.

Pese a la sentencia y la omisión del obligado, el Estado ha penalizado la omisión alimentaria con pena efectiva de cárcel, constituyendo el delito de omisión a la asistencia familiar previsto en el Código Penal.

Como se puede apreciar, los procesos de alimentos, no solamente son problemas en estricto de índole legal, sino también social y moral.

Es así que el presente artículo tendrá los siguientes objetivos:

- c) Explorar y analizar las razones por las que se da el incumplimiento de las sentencias de alimentos por la parte demandada
- d) Analizar si en los casos de incumplimiento de la sentencia, el principio de tutela jurisdiccional efectiva se concretiza, principalmente en el caso que el obligado tenga que entregar pensión de alimentos en forma directa al juzgado, deberá consignar en certificados de depósito, muchas veces el especialista no da cuenta del escrito con el que adjunta el certificado, el cual debe ser proveído, retardando el cobro de la pensión por parte del alimentista.

Para esto se utilizará amplia bibliografía sobre el principio de tutela jurisdiccional efectiva, debates sobre esta, si es derecho o garantía, y lo que es el acceso a la justicia. En este caso, hay bastante doctrina de autores como Giovanni Priori, Cesar Landa, Reynaldo Bustamante, Ferrajoli, Juan Monroy Gálvez, entre otros.

<https://www.europapress.es/economia/macroeconomia-00338/noticia-informalidad-laboral-peru-crecio-711-tercer-trimestre-tres-puntos-mas-20200402200707.html>

Asimismo, se estudiara el proceso de alimentos específicamente en la etapa de ejecución de la sentencia y se analizará el problema que se presenta mayormente en esta etapa, para concluir finalmente con el tipo de vinculación que tiene con el principio de la tutela jurisdiccional efectiva, teniendo en cuenta que esta <<...es el derecho de toda persona a que se le “haga justicia”; a que cuando pretenda algo de otra, esta pretensión sea atendida por un órgano jurisdiccional, a través de un proceso con unas garantías mínimas>> (Gonzales 2001: 33). Asimismo, esta despliega sus efectos en tres momentos, a saber: <<...primero, en el acceso a la justicia; segundo, una vez en ella, que sea posible la defensa y obtener solución en un plazo razonable, y tercero, una vez dictada sentencia la plena efectividad de sus pronunciamientos. Acceso a la jurisdicción, proceso debido y eficacia de la sentencia>> (2001: 57)

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Es de público conocimiento que los procesos de alimentos en el Perú afrontan una serie de obstáculos que dificultan la finalidad del proceso de alimentos, uno de ellos por ejemplo es la carga laboral que se tiene de estos. Uno de los grandes problemas sobre el cual se centrará el presente artículo se dan en la etapa de la ejecución de sentencia. A continuación, procederé a enumerar algunos problemas:

Asimismo, este tipo de procesos, presenta en la etapa de ejecución una serie de problemas que se va a exponer a continuación:

1. Cuando se ordena abrir una cuenta bancaria, ante el incumplimiento del pago por parte del obligado, el banco muchas veces no informa, y si lo hace es en forma tardía, perjudicando en la celeridad del proceso;
2. Cuando el obligado tenga que entregar pensión de alimentos en forma directa al juzgado, deberá consignar en certificados de depósito, muchas veces el especialista no da cuenta del escrito con el que adjunta el certificado, el cual debe ser proveído, retardando el cobro de la pensión por parte del alimentista.

3. Cuando deba liquidarse intereses de las pensiones devengadas, estas deben ser enviadas a la oficina de pericias del Poder Judicial, lo cual genera demora tanto en su remisión como en la devolución del expediente con la pericia, afectando la celeridad procesal.
4. Cuando una vez liquidadas las pensiones devengadas y/o los intereses generados, el obligado, muchas veces apela sin fundamento, retardando la ejecución, puesto que a pesar que es concedida sin efecto suspensivo, este no cancela el total de los devengados más sus intereses, sino hasta que este firme la resolución apelada, generando perjuicio económico del alimentista.
5. Cuando tenga que enviarse copias del expediente a la fiscalía, para entablar el proceso penal de omisión a la asistencia familiar; el obligado, muchas veces consigna parcialmente los devengados, teniendo que el especialista del juzgado practicar nueva liquidación, y así, sucesivamente, puesto que es requisito para que procese la acción penal que el obligado no esté al día en el pago de sus pensiones
6. Cuando el obligado cesa o renuncia de su trabajo, el ente retenedor muchas veces no retiene la CTS, para justamente asegurar futuras pensiones devengadas, por negligencia u omisión dolosa, a pesar de haberse oficiado la retención con anterioridad al cese o renuncia del obligado.
7. Cuando al obligado se le venía descontando un porcentaje de sus haberes en ejecución de sentencia, y, esta renuncia o cesa, al no haberse ordenado una suma fija, no se puede requerir su pago ni practicar liquidaciones devengadas a futuro. Por esa razón, teniendo el alimentista que iniciar un nuevo proceso, al haber cambiado la situación económica y la forma de ingresos del obligado.

Como se podrá apreciar, existe una serie de problemas que se presentan en la etapa de ejecución de este proceso. Sin embargo, para efectos del presente ensayo académico, analizaremos puntualmente el problema que se presenta cuando el obligado tiene que entregar pensión de alimentos en forma directa al juzgado, deberá consignar en certificados de depósito, muchas veces el especialista no da cuenta del escrito con el que adjunta el certificado, el cual debe ser proveído, retardando el cobro de la pensión por parte del alimentista; lo que de manera indirecta, estaría vulnerando el principio y derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

De acuerdo a un último estudio de la Defensoría del Pueblo del año 2018³, se advirtió que el 38,9% de procesos de alimentos lograron ser ejecutados frente a un 50% que no lograron alcanzar la ejecución, de lo que se puede inferir que existe un porcentaje elevado de procesos que no culminan con lo acatado por parte del Juez. Este incumplimiento, ¿Cómo se ve relacionado con el principio de tutela jurisdiccional efectiva? La respuesta es sencilla: vulnerándolo, lo cual también se analizará más adelante.

Como señala Gonzáles, “*el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva comprende no sólo la facultad para exigir y obtener una sentencia que decida si la pretensión está o no fundada, sino que, lo resuelto en ella sea llevado a efecto, con, sin, o contra, la voluntad del obligado. Los tribunales han de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado*” (Gonzáles: 2001:425)

En esa misma línea y en el marco del Estado Constitucional del Derecho, todos los derechos fundamentales equivalen a vínculos de sustancia y no de forma, que condicionan la validez sustancial de las normas producidas y expresan, de algún modo, los objetivos y la razón social de este. (Ferrajoli 2006:15)

En virtud de ello, los principios de la administración de justicia consagrados en el artículo 139° de la Constitución, son la fuente principal de la que se emana los principios procesales en el Código Procesal Civil, entre otras normas.

Adicionalmente, es importante resaltar que son las niñas, niños y adolescentes los principales actores en el proceso. Asimismo, que la pensión de alimentos constituye – en varias ocasiones- el único sustento económico que tienen las madres demandantes para atender las necesidades básicas de sus hijos o hijas, pues el 50.6% se dedican a las labores del hogar, mientras que el 16.8% se encuentra en situación de desempleo. Solo el 16.3% de demandantes realiza una actividad laboral remunerada,⁴ lo que –sin duda alguna- constituye

³ Defensoría del Pueblo (2018). El proceso de alimentos en el Perú. Avances, dificultades y retos. *Serie Informe de Adjuntía - Informe N° 001-2018-DP/AAC*

⁴ Ídem

un problema social en nuestro país, pues está vinculado a la cultura del reconocimiento y responsabilidad de la paternidad.

1. LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN EL PERÚ

1.1.La problemática de los procesos de alimentos en el Perú

Muchos padres no cumplen con su obligación de alimentar a sus hijos, por lo que no queda otro, que demandarlos por alimentos, a fin de que el Juez, mediante sentencia, ordene acudir a su hijo o hijos con una pensión de alimentos. El proceso de alimentos es un proceso judicial donde se reclama el cumplimiento de la obligación alimentaria de una persona a favor de otro, conforme a ley. (Talavera 2019: 54)

Generalmente los obligados son los padres y deben pasar pensión de alimentos a favor de sus hijos. En caso de no hacerlos voluntariamente, el acreedor o alimentista podrá demandar los alimentos en sede judicial, en un proceso de alimentos. De tal modo, según señala Talavera, el proceso judicial de alimentos constituye el medio a través del cual el titular del derecho alimentario acciona ante el órgano jurisdiccional (personalmente o por medio de su representante) para que mediante sentencia se fije una pensión de alimentos a su favor, teniendo en cuenta las necesidades del solicitante y las posibilidades económicas del obligado, pensión que debe ser cumplido por el obligado alimentario. (2019: 54)

La pensión de alimento puede ser fijada mediante sentencia o a través de un proceso de conciliación extrajudicial, mediante el cual se emite un Acta de Conciliación que tiene carácter de título ejecutivo, lo que quiere decir, que es de obligatorio cumplimiento.

1.2.La ejecución de la sentencia de alimentos en el Perú

Independientemente del problema social que conlleva a los procesos de alimentos, estos usualmente presentan problemas en la etapa de ejecución. En párrafos anteriores se enumeró algunos de los problemas.

Principalmente, el problema que se abordará en este artículo académico es cuando el obligado tiene que entregar pensión de alimentos en forma directa al juzgado, debiendo consignarlo en certificados de depósito, muchas veces el especialista no da cuenta del escrito con el que adjunta el certificado, el cual debe ser proveído, retardando el cobro de la pensión por parte del alimentista.

Adicionalmente, en una investigación de campo realizada en los Juzgados de Familia⁵, sobre la tramitación y ejecución de los procesos de alimentos, se ha podido verificar que:

- 1) La mayoría de las acciones concluyen mediante conciliación en cuanto a la fijación de la pensión. Sin embargo, el 90% de dichos procesos se encuentran sin poder ejecutar dicho compromiso. Para estos casos, se dice que con la aplicación de la ley de conciliación se van a considerar como títulos ejecutivos los mismos. Es decir, un nuevo proceso.
- 2) En muchos otros casos, después de admitida la demanda no puede notificarse al obligado por deficiencia del domicilio, lo que origina la paralización del proceso.
- 3) En un trámite normal un proceso de alimentos puede concluirse (con sentencia o conciliación) en el plazo de 5 o 8 meses, empero la demora se ocasiona en la ejecución de la obligación
- 4) De los procesos que se encuentran con sentencia, un promedio del 80% no se pueden ejecutar por insolvencia del obligado.
- 5) Se ha comprobado que se demora en averiguar los ingresos del obligado, sea porque no tiene trabajo dependiente o en su defecto los centros de trabajo del obligado no cumplen con evacuar el informe solicitado. En otros casos los distorsionan, incurriendo con ello en actos delictivos.
- 6) Un 90% de los que reclaman alimentos muestran su disconformidad con la forma en que se lleva el proceso. No existe efectividad, los justiciables no entienden las formas que tienen que cumplir para hacer efectivo de inmediato su reclamo.
- 7) La mayoría de los obligados sostienen que en la práctica están cumpliendo con su obligación, pero no pueden acreditarlo (viven en el mismo domicilio, etc.).

⁵ Ríos Reyes, N. (1999). Derecho Alimentario en el Perú: propuesta para desformalizar el proceso. Lima: Revistas PUCP.

- 8) El 60 % de las acciones sobre tenencia de los menores son para contrarrestar una demanda de alimentos.
- 9) Gran parte de los obligados alegan estar desempleado, no tener trabajo estable y tener otras obligaciones.

En cuanto a la forma de hacer efectivo el cumplimiento de la obligación alimentaria, existe en la práctica serias dificultades, pese a que nuestra legislación positiva señala que la pensión puede fijarse en: a) efectivo, mediante una pensión. la misma que puede ser fijada en suma determinada o en porcentaje, y b) en forma diferente al pago de una pensión (entrega de especies), debiendo tenerse en cuenta las posibilidades del obligado. (Ríos 1999: 12)

Habiéndose dado estos criterios, no debería existir en la práctica dificultades para fijar la pensión de los alimentos, ya que para tomar en cuenta las posibilidades del obligado, se debe partir del principio de que éste debe asumir dicha obligación a priori, puesto que la responsabilidad de los progenitores es compartida. (1999:12)

Por otro lado, debe tenerse presente el principio de presunción *juris tantum*, que el obligado sí puede asumir tal obligación, además de otros datos adicionales como su condición personal (profesional), o la referencia que aporta la parte reclamante de la parte reclamada sobre alguna actividad que esté realizando (artista, comerciante, u ocupado en cualquier otro oficio). (1999:12)

2. EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA Y EL DERECHO A LA EJECUCION COMO ELEMENTO ESENCIAL DE ESTA.

Para comprender el derecho a la ejecución como uno de los componentes esenciales a la tutela judicial efectiva es necesario realizar un análisis del principio y derecho de la tutela judicial efectiva y entender un poco su estrecha vinculación con el debido proceso, aunque no es materia del presente trabajo.

Respecto a la tutela jurisdiccional efectiva, el Tribunal Constitucional ha señalado que “supone tanto el derecho de acceso a los órganos de justicia como la eficacia de lo decidido en la sentencia”⁶; mientras que sobre el debido proceso ha manifestado que “significa la observancia de los principios y reglas esenciales exigibles dentro del proceso como instrumento de tutela de los derechos subjetivos”⁷.

De lo que ha señalado el Tribunal Constitucional, es posible concluir que la tutela jurisdiccional y el debido proceso como derechos fundamentales se configurarían en etapas distintas del procesamiento. La primera estaría destinada a asegurar el inicio y el fin del procesamiento, a través del acceso a la justicia y la ejecución de la decisión; mientras que el segundo estaría llamado a proteger el desarrollo del procesamiento mismo. Así, la posibilidad de acceder a un órgano que administre justicia de modo institucionalizado, sería manifestación de la tutela jurisdiccional y no el debido proceso; mientras que toda la secuencia de etapas procesales a partir de que se ha accedido al órgano que administra justicia y hasta la dación de la sentencia en instancia final, sería manifestación del debido proceso y no de la tutela jurisdiccional; y, finalmente, la ejecución de la sentencia firme vendría a ser sólo manifestación de la tutela jurisdiccional.(Castillo-Córdova 2013:05)

Asimismo, Castillo-Córdova señala que la expresión “tutela jurisdiccional” no puede ser entendida como excluyente del procesamiento mismo, porque sin éste ni tendría sentido acceder al órgano que administra justicia, ni sería posible arribar a la solución justa que es precisamente la que habría que ejecutar para superar satisfacer la necesidad humana esencial. De manera que al reconocimiento del acceso a la justicia y de la ejecución de la solución justa decidida, se ha de añadir como integrantes de la tutela jurisdiccional, el conjunto de garantías formales y materiales necesarias para hacer posible en la mayor medida de lo posible el arribo a una decisión justa (2013:06).

En esa misma línea, Francisco Chamorro Bernal y Jesús Gonzales Pérez definen que “*el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es el derecho que tiene todo sujeto de derecho de*

⁶ EXP. N.º 09727-2005-PHC/TC, del 6 de octubre del 2006, Fundamento 7.

⁷ Ídem

acceder a un órgano jurisdiccional para solicitar la protección de una situación jurídica que se alega que está siendo vulnerada o amenazada a través de un proceso dotado de las mínimas garantías, luego de cual se expedirá una resolución fundada en derecho con posibilidad de ejecución” (1994: 05)

Por otro lado, Obando Blanco explica que, en el caso de la doctrina del Tribunal Constitucional español, no hay duda de que, de todos los principios, derechos y libertades fundamentales, el de tutela judicial efectiva es el más comentado porque también es el más utilizado para fundamentar las pretensiones que se deducen en amparo constitucional. Tiene una fuerza expansiva o normatividad immanente, dado que la doctrina constitucional ha ido acuñando, definiendo y perfilando una serie de conceptos o principios que derivan del de tutela judicial efectiva y forman parte del contenido de ese derecho fundamental. (2012: 72)

Las diversas facetas que integran el contenido de la tutela efectiva la encontramos en el acceso al proceso, derecho a los recursos ordinarios y extraordinarios, derecho a la ejecución de las sentencias, el principio de proporcionalidad, entre otros (2012:72). Asimismo, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se configura, fundamentalmente, como lo garantía de que las pretensiones de las partes que intervienen en un proceso serán resueltas por los órganos judiciales con criterios jurídicos razonables, y no manifiestamente arbitraria, ni irrazonable. (2012:73)

En otros países como Chile, existe también pronunciamientos respecto a la tutela judicial efectiva y el derecho a la ejecución como uno de los componentes esenciales de esta.

Uno de los elementos esenciales del derecho a la tutela judicial efectiva es el derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales. Se define como el derecho a la intangibilidad de las resoluciones firmes para hacer ejecutar lo juzgado con fuerza de cosa juzgada estableciendo la tutela efectiva. Una acción ante la jurisdicción termina siendo útil cuando se ejecuta según lo dispuesto por el juez restableciendo el imperio del derecho y garantizando la protección necesaria que la Constitución y las leyes le brindaban. (García 2013: 0718)

Por otro lado, la efectividad de los fallos de los tribunales se muestra particularmente relevante en un momento jurisdiccional, usualmente, posterior a la decisión de fondo, el derecho no está reducido, necesariamente, a tal oportunidad. En las etapas previas a tal decisión, la ejecución de las decisiones judiciales es crucial en la provisión de medidas cautelares, reales o personales, que impidan que se enerve el derecho, pretensión o solicitud legítimamente planteada ante la jurisdicción. El derecho a la tutela judicial efectiva ha sido reconocido por el Tribunal Constitucional al incorporar el "*derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales*".⁸La efectividad de las sentencias se ha utilizado, en sede jurisdiccional, a raíz del derecho a la cosa juzgada, a la garantía de algunas medidas cautelares y a un proceso sin dilaciones indebidas. (2013: 0718)

En la doctrina española, todos aquellos derechos fundamentales comprendidos dentro del derecho a la tutela judicial efectiva resulta más amplio, pues, según el Tribunal Constitucional, también incluye: el derecho a que durante el proceso se observen sin quiebra los principios jurídico-naturales del mismo, de audiencia e igualdad; el derecho a que los actos de comunicación procesal se practiquen de forma correcta; el derecho a la tutela cautelar durante los procesos declarativos; y muy singularmente, el derecho a la intangibilidad e invariabilidad de las resoluciones firmes, y el derecho a la ejecución forzosa de las sentencias de condena, cuando no exista un cumplimiento voluntario de las mismas. Por su importancia y su intensa relación con la efectividad de la tutela judicial a que tienen derecho los justiciables, y porque pensamos que está menos desarrollado doctrinalmente que otros derechos fundamentales insertos en el artículo 24.1 de la Constitución Española, queremos centrar las páginas que siguen en el derecho a la ejecución de sentencias firmes, como auténtico derecho fundamental, pero con la necesaria referencia también a su precedente, el derecho a la intangibilidad de las resoluciones firmes, que muchas sentencias del TC ligan al anterior, configurándolo como el presupuesto lógico y necesario del derecho a la ejecución. (Cubillo 2018:347)

Siendo así se puede entender que dentro del derecho a la tutela judicial efectiva se encuentra, como una manifestación necesaria, el derecho que los justiciables tienen a que las sentencias

⁸ Sentencia del Tribunal Constitucional Chileno, Rol N° 1535, de 28 de enero de 2010, c. 17.

que los tribunales ordinarios hayan dictado para la tutela de sus derechos e intereses legítimos *se hagan cumplir forzosamente*, cuando el destinatario de las mismas –el condenado– no lleve a cabo voluntariamente la prestación a la que se le condene, sea ésta de dar, hacer o no hacer. De otra forma no podría hablarse de una genuina tutela judicial *efectiva*. Una de las primeras sentencias en este sentido, citada por otras posteriores, fue la STC 32/1982, de 7 de junio:

*«Es preciso reconocer que esta situación supone, como afirman los recurrentes, una violación del art. 24.1 de la Constitución. El derecho a la tutela efectiva que dicho artículo consagra no agota su contenido en la exigencia de que el interesado tenga acceso a los Tribunales de Justicia, pueda ante ellos manifestar y defender su pretensión jurídica en igualdad con las otras partes y goce de la libertad de aportar todas aquellas pruebas que procesalmente fueran oportunas y admisibles, ni se limita a garantizar la obtención de una resolución de fondo fundada en derecho, sea o no favorable a la pretensión formulada, si concurren todos los requisitos procesales para ello. Exige también que el fallo judicial se cumpla y que el recurrente sea repuesto en su derecho y compensado, si hubiere lugar a ello, por el daño sufrido: lo contrario sería convertir las decisiones judiciales y el reconocimiento de los derechos que ellas comportan en favor de alguna de las partes, en meras declaraciones de intenciones»*⁹ Este derecho a la ejecución forzosa enlaza así con la potestad jurisdiccional que la Constitución reconoce a los tribunales en su artículo 117, para el ejercicio de la función también calificada de jurisdiccional, y que, como es bien sabido, tiene una vertiente declarativa, consistente en «juzgar» o declarar qué es lo jurídico en el caso concreto, y otra vertiente ejecutiva, encaminada a «hacer ejecutar lo juzgado» o transformar la realidad para que se adecue a lo declarado previamente como conforme a Derecho. Y a los ciudadanos se les reconoce un genuino derecho fundamental a que los órganos jurisdiccionales ejerciten dicha potestad jurisdiccional, también en su vertiente ejecutiva, a través de los procedimientos que las leyes establezcan (ver art. 117.3 CE), siempre que hagan valer sus pretensiones de tutela ejecutiva de conformidad –igualmente– con lo dispuesto en las leyes procesales. (2018:348)

⁹ En la misma línea, entre otras muchas, en la STC 206/1993, de 22 de junio (FJ 2), se afirma que: «este derecho fundamental no se satisface con una mera declaración judicial, desprovista de sustancia práctica, sino que necesita de su realización y, por tanto, la tutela, en cuanto efectiva por exigencia constitucional expresa, ha de llegar hasta el cumplimiento forzoso, si preciso fuere, de los pronunciamientos judiciales, donde se exterioriza la potestad de juzgar. Esto ha sido dicho tantas veces, con unas o con otras palabras por este Tribunal, que releva de una cita al por menor del copioso cuerpo de sentencias en las que se contiene tal afirmación».

3. ETAPA DE EJECUCION Y PLAZO RAZONABLE

Al respecto, es necesario tener en cuenta que la tutela jurisdiccional efectiva busca que todo justiciable pueda acudir al órgano jurisdiccional en busca de una solución efectiva y eficiente a su conflicto. La tutela ordinaria o de cognición se caracteriza por sus cinco etapas respectivas (etapa postulatoria, la etapa probatoria (de darse el caso), la etapa decisoria o resolutoria, la etapa impugnatoria y la etapa ejecutoria (Franciskovic 2017: 94)

De acuerdo a Franciskovic, la etapa ejecutoria, consiste en aquella etapa que después que se haya expedido una sentencia (en un proceso de cognición) ésta puede ser cumplida o ejecutada. “La sentencia pone fin de la etapa donde el justiciable obtiene no solamente aquella pretensión o pretensiones propuestas en los actos postulatorios y sustentados por las pruebas actuadas en la etapa probatoria, sino también la declaración y tutela de la misma, pero para el cumplimiento de la misma se requiere de una etapa posterior para su cumplimiento o ejecución, esta es la llamada etapa ejecutoria, *actio iudicata* o ejecución forzosa” (Cardenas 2013: 19) La ejecución es la forma práctica de asegurar la eficacia de una sentencia.(2013:20)

Para Couture, “la ejecución permite algo que hasta el momento de la cosa juzgada era imposible: la invasión en la esfera individual ajena y su transformación material para dar satisfacción a los intereses de quien ha sido declarado triunfador en la sentencia [...] debe tenerse presente que este no constituye propiamente un nuevo proceso sino la continuación del proceso ya concluido en vía de ejecución. (Franciskovic 2017: 95)

En tal sentido se ha precisado que, para los fines de su institución, el procedimiento en la ejecución de la sentencia debe ser sumarísimo, no admitiéndose discusiones sobre el derecho decidido en ella, ni dilaciones que contraríen su propósito, toda vez que a fin de que esa sentencia la que debe tener eficacia real y por tanto hacerse efectiva, siendo de este modo, un acto complementario, un efecto reflejo del mismo. (Cardenas 2013: 20).

Según la jurisprudencia “la ejecución de las sentencias en sus propios términos forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, ya que en caso contrario las decisiones judiciales y los derechos que en las mismas se reconocen o declaren no serían otra cosa que meras declaraciones de intenciones sin alcance práctico ni efectividad alguna; por tanto la ejecución de las sentencias implica, entre otras cosas, la sujeción de los ciudadanos y de la administración pública al ordenamiento jurídico y a las decisiones que adopta la jurisdicción.¹⁰

4. ¿CÓMO AFECTA LA PROBLEMÁTICA DE LA EJECUCION DE SENTENCIAS DE ALIMENTOS EN LA EFECTIVIZACION DEL PRINCIPIO DE TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA?

De los diversos problemas que se presentan en la etapa de la ejecución de sentencia de alimentos, el que fue materia del presente estudio, es decir, cuando el obligado tenga que entregar pensión de alimentos en forma directa al juzgado, deberá consignar en certificados de depósito, muchas veces el especialista no da cuenta del escrito con el que adjunta el certificado, el cual debe ser proveído, retardando el cobro de la pensión por parte del alimentista, se ha podido apreciar la importancia que tiene la tecnología en este punto.

Si bien es cierto que en la práctica y en materia de alimentos por lo general se llega a un acuerdo homologado o a una sentencia que fija la cuota, cuando se trata de efectivizarla resulta de difícil o imposible cumplimiento. Aunque parece que desde la legislación se han previsto todas las medidas tendientes a hacer efectiva la cuota alimenticia establecida en forma judicial, no ocurre de esta manera (Canales 2005: 5)

La vía ejecutiva sólo será exitosa frente a un deudor con ingresos fijos o bienes suficientes para cubrir el reclamo, pero ofrecerá dificultades si el alimentante no se encuentra en relación de dependencia o cuyas auténticas entradas sean difíciles de establecer, situación ésta que en la práctica se plantea con mucha frecuencia (2005: 5)

¹⁰ Casación 534-2004- Lima. El Peruano 01 de diciembre de 2005, p. 15096

En ese sentido, se puede observar que estas son las maneras en las que se afecta el principio de la tutela jurisdiccional efectiva, pues el derecho a la ejecución, no se concretiza.

El principio de celeridad procesal se ve afectado en esta etapa de la ejecución de la sentencia, retrasando la efectiva ejecución de la sentencia y perjudicando a largo plazo al hijo alimentista.



RECOMENDACIONES

Se sugeriría estandarizar el uso de certificado de depósito judicial electrónico únicamente en los supuestos de entregar la pensión directamente al juzgado (presentando el certificado de depósito judicial) y, asimismo, estandarizar el uso de mesa de partes electrónica en estos casos, para que los actos procesales se den en el menor tiempo posible, respetando el plazo razonable. Todo esto, para evitar que el principio de celeridad procesal se vea afectado, sienta este el punto de origen, de la afectación al principio de tutela jurisdiccional efectiva.



CONCLUSIONES

1. Del presente trabajo académico, se ha podido concluir que la modernización de un Poder Judicial, que incorpore herramientas de tecnología en el desarrollo de sus funciones para poder facilitar al obligado la entrega de la pensión de alimentos consignándose en certificado de depósito.
2. Es por eso que, sugeriría estandarizar el uso de certificado de depósito judicial electrónico únicamente en los supuestos de entregar la pensión directamente al juzgado (presentando el certificado de depósito judicial) y, asimismo, estandarizar el uso de mesa de partes electrónica en estos casos, para que los actos procesales se den en el menor tiempo posible, respetando el plazo razonable. Todo esto, para evitar que el principio de celeridad procesal se vea afectado, siento este el punto de origen, de la afectación al principio de tutela jurisdiccional efectiva.

BIBLIOGRAFIA

BUSTAMANTE, Reynaldo

2009 “Algunas reflexiones sobre el posible cambio de paradigma respecto a la Tutela Jurisdiccional Efectiva”. *Revista IUS ET VERITAS*. Lima, número 39, pp. 318-329.

CANALES, Patricia

2005 Incumplimiento de la obligación de pagar alimentos de hijos menores en la legislación de Argentina, España y Francia. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. DEPESEX/BCN/SERIE ESTUDIOS AÑO XV, N° 313.

CARDENAS, José

2013 “El debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva”. En *Derecho procesal constitucional: Alexander Rioja Bermúdez. Doctrina jurisprudencial*. Consulta: 14 de setiembre de 2021.

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/ariojabermudez/2013/05/25/el-debido-proceso-y-la-tutela-jurisdiccional-efectiva/>

CASTILLO – CORDOVA, Luis

2013 Debido proceso y tutela jurisdiccional. En W. Gutiérrez (Coord.), *La Constitución comentada: análisis artículo por artículo* (Vol. III, pp. 57-71). Lima: Gaceta Jurídica.

CHAMORRO, Francisco.

1994 Tutela Jurisdiccional Efectiva. Barcelona: Bosch, p. 212.

CUBILLO, José

2018 “El derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho a la ejecución en la jurisprudencia constitucional.” *Estudios de Deusto: revista de la Universidad de Deusto*. Consulta: 10 de setiembre de 2021.

<https://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/1531/1880>

FRANCISKOVIC, Beatriz

2017 “Estableciendo precisiones entre la etapa ejecutoria y el proceso de ejecución” *Lumen*, núm 13. Lima, 2017, pp. 93-102. Consulta: 15 de setiembre de 2021.

<https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/575/490>

DEFENSORIA DEL PUEBLO

2018 EL PROCESO DE ALIMENTOS EN EL PERÚ. AVANCES, DIFICULTADES Y RETOS (2018). Serie Informe de Adjuntía - Informe N° 001-2018-DP/AAC

DIARIO GESTION

2018 Solo 4 de cada 10 sentencias de pensión de alimentos se cumplen por la parte demandada (2018). Consulta: 10 de setiembre de 2021.

<https://gestion.pe/economia/4-10-sentencias-pension-alimentos-cumplen-parte-demandada-240343-noticia/?ref=gesr>

FERRAJOLI, Luigi

2006 Sobre los derechos Fundamentales. Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional N°15. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Derecho. Consulta: 11 de setiembre de 2021.

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/rt/printerFriendly/5772/7600>

GARCIA, Gonzalo

2013 “El derecho a la tutela judicial y al debido proceso en la jurisprudencia del tribunal constitucional chileno”. *Estudios constitucionales*. Santiago, 2013, vol.11, núm 2. Consulta: 12 de setiembre de 2021.

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002013000200007#n53

GONZALEZ, Jesús

2001 “El Derecho a la tutela jurisdiccional”. Tercera Edición. Madrid: Civitas.

1985 *El Derecho a la Tutela Jurisdiccional efectiva*. España: Editorial Civitas, p. 27.

LANDA, Cesar

2002 “El derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva”. *Pensamiento Constitucional*. Lima, 2002, vol. 8, núm. 8, pp. 445-461.

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C0C8578C81370C4005257BA600724852/\\$FILE/con_art12.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C0C8578C81370C4005257BA600724852/$FILE/con_art12.pdf)

OBANDO, Víctor

2012 “Fundamentos constitucionales e interpretación del derecho procesal civil”. Derecho & Sociedad. Lima, 2012, núm. 38, pp. 69-75.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13104/13715>

PRADO, Rafael

2017 “La tutela jurisdiccional efectiva en el proceso contencioso administrativo”. En: Agnitio. Consulta: 12 de setiembre 2021.

<http://agnitio.pe/articulo/la-tutela-jurisdiccional-efectiva-en-el-proceso-contencioso-administrativo/>

PRIORI, Giovanni

2003 “La efectiva tutela jurisdiccional de las situaciones materiales: hacia una necesaria reivindicación de los fines del proceso”. *IUS ET VERITAS*. Lima, 2003, vol. 13, núm 26, pp. 273-292. Consulta: 13 de setiembre de 2021.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/16248>

RIOS, Nelson

1999 Derecho alimentario en el Perú: propuesta para desformalizar el proceso. Derecho PUCP. Lima, 1999, núm 52, pp. 773-801. Consulta 14 de setiembre de 2021.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6433/6489>

TALAVERA, Alberto

2019 *La flexibilización de los procesos de exoneración de alimentos según procesos tramitados entre los años 2014 al 2017.* Tesis para optar el título profesional de abogado. Arequipa: Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Facultad de Derecho.

<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/10396/DEtacha.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

